RESOLUCIÓN No. 39 DEL 25 DE JUNIO DEL 2026

"Por medio de la cual se designa un supervisor del contrato. 1342 del 24 de junio de 2026."

LA SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA GOBERNACION DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO,

Que el Departamento del Meta a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género, el día veinticuatro (24) de junio de 2026, suscribió entre el **DEPARTAMENTO DEL META** y el **GRUPO BLUM SAS** con NIT. **901.649.742-1 R/L GERALDINNE SILVA RAMIREZ** identificada con **CC 1.019.061.263** de Bogotá D.C, contrato **1342 del veinticuatro (24) de junio de 2026** Con registro presupuestal **6743, 6744,6745, 6746, 6747 y 6748** del veinticinco (25) de junio de 2026, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL, VISIBILIZACIÓN DE DERECHOS Y CUALIFICACIÓN EN HABILIDADES TÉCNICAS Y LABORALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DEPARTAMENTO DEL META**

.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ANGÉLICA JAZMÍN RAMIREZ PEÑA**, Profesional Universitario 219 grado No 03 de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género, titular de la C.C N°**40.216.649** de Villavicencio, como supervisora del contrato No. **1342** del veinticuatro (24) de junio de 2026, cuyo objeto es ***PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL, VISIBILIZACIÓN DE DERECHOS Y CUALIFICACIÓN EN HABILIDADES TÉCNICAS Y LABORALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DEL DEPARTAMENTO DEL META.***

ARTÍCULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Convenio o acuerdo de participación. 2) Avalar los informes presentados por el Cooperante de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Convenio o acuerdo de participación 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del cooperante. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual la funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Departamento mediante Decreto 075 del 1 de marzo de 2021 adoptó manual de contratación, supervisión e interventoría, y derogó el decreto 332 del 18 de agosto de 2016, por lo tanto, el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civiles y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015**).**

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria señalada en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria frente a la designación de supervisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el veinticinco (25) del mes junio de 2026.

LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Secretaria de la mujer, la familia y la equidad de género

Proyectó:
Patricia Contento R
CPS jurídica